

Como parte de un anhelo de actualizar el funcionamiento de nuestra organización a las dinámicas y realidades actuales y futuras se realizaron cambios al objeto y al periodo de duración de los directorios.

Reg. N° 2446 (A.G)
Fisca A.G.

ORD. N° 1364 • 17.02.2014

ANT. :

MAT. : Requiere lo que indica.

SANTIAGO,

DE: MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

A: SEÑORES DIRECTORIO - "ASOCIACIÓN GREMIAL DE CORTOMETRAJISTAS DE CHILE - ACORCH - Retiro personal.

Acuso recibo de sus presentaciones, ingresadas a esta Secretaría de Estado, los días 14 y 30 de enero del año 2014, mediante las cuales dan respuesta a Oficio Ord. N° 327 de fecha 15 de enero del 2014, informando la composición actual del órgano directivo de la entidad. Además, adjuntan Balance año 2012, Comprobantes de envío de Cartas Certificadas y Acta de Asamblea de fecha 07 de enero del año 2014. Asimismo, solicitan 4 Certificados Únicos de Asociaciones Gremiales. En mérito de ello, cumplo en informarles lo que sigue.

1. Registro de directorio.

Que, en mérito de los antecedentes remitidos y conforme a lo establecido en sus estatutos y en el artículo 6° del Decreto Ley N° 2.757 de 1979, en adelante Decreto Ley, esta Secretaría de Estado les comunica que ha procedido al registro conforme de la directiva.

Conforme la fecha de expiración del mandato del directorio saliente, la entidad solicitó aplazar elección del órgano directivo, siendo autorizado por esta Unidad mediante Oficio Ord. N° 8752 de fecha 24 de octubre del año 2013. No obstante, el mandato venció en fecha 30 de septiembre del año 2013. Por ello, y en virtud de lo prescrito por el reformado artículo 18° del cuerpo estatutario, el mandato del directorio se extiende hasta el mes de septiembre del año 2015, fecha en la cual deben proceder a la renovación íntegra del órgano directivo, en la sesión ordinaria correspondiente y con estricta sujeción a las normas estatutarias al respecto.

2. Certificado.

Se acompañan al presente oficio, Certificados Únicos de Asociaciones Gremiales (4).

3. Aprueba Reforma Parcial de Estatutos.

En virtud de lo previsto en el artículo 6° del Decreto Ley y de lo que al respecto establece el artículo 5° del mismo Decreto Ley, se informa el registro conforme de la modificación estatutaria acordada en asamblea extraordinaria de socios, el día 07 de enero del año 2014, en relación a los artículos Tercero y Décimo Octavo.

No obstante lo anterior, **se hace presente** que la reforma señalada en la reducción a escritura pública de acta de asamblea general Extraordinaria de Socios de fecha 07 de enero del año 2014, aprobada por esta Unidad, no se corresponde con la propuesta de reforma de estatutos entregada a los filiados a la entidad, toda vez que se agrega y se omite texto en esta.

4. Requiere Estatuto Refundido.

En virtud de la facultad fiscalizadora del artículo 21° del Decreto Ley, se requiere que la entidad acompañe, a esta Unidad, estatuto refundido en que consten las modificaciones aprobadas en el número 2 de este oficio, manteniendo sin modificación el resto del articulado del estatuto vigente al 06 de enero del año 2014, no requiriéndose formalidades, pudiendo ser una copia simple de él.

Compártelo:

- [Haz clic para compartir en Twitter \(Se abre en una ventana nueva\)](#)
- [Clic aquí para compartir en Facebook. \(Se abre en una ventana nueva\)](#)
- [Haz clic para compartir en Google+ \(Se abre en una ventana nueva\)](#)